

**REGLAMENTO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**



SAN SALVADOR, EL SALVADOR.



REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art.1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento para el otorgamiento de becas de estudio. Sus disposiciones se fundamentan en los principios, valores, políticas y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de El Salvador en su Visión y Misión institucionales, así como en las demás normas y reglamentos vigentes de la institución. En consecuencia, estos constituirán criterios para la interpretación, integración y aplicación del presente Reglamento.

Art.2.- Las becas descritas en el presente Reglamento son otorgadas a estudiantes de los distintos programas y modalidades de aprendizaje de la Universidad Tecnológica de El Salvador.

Art. 3. - Con el propósito de fijar el alcance de algunas expresiones utilizadas en este Reglamento, se plantean las siguientes definiciones:

- **Beca:** Es el beneficio que se otorga a los estudiantes activos de la Universidad para realizar estudios formales a nivel de pregrado y/o postgrado.
- **Comité de Becas:** Es el grupo de trabajo encargado de evaluar las becas de pregrado y postgrado a los estudiantes beneficiados por la Universidad Tecnológica de El Salvador, el cual estará conformado por el Vicepresidente de la Universidad, la Secretaria General, el Vicerrector Académico, el Decano de Estudiantes y el Director de Recursos Humanos. Siendo responsables de velar por la interpretación, aplicación y cumplimiento de este reglamento.



- **CUM:** Coeficiente de Unidades de Mérito.
- **Modalidades de estudio:** Se refiere a la forma en que se cursaran los estudios que puede ser presencial, semipresencial o virtual.

Art. 4.- El período de convocatoria para la solicitud de becas será comunicado por el Decanato de Estudiantes con treinta días de anticipación. La recepción de las solicitudes se realizará a más tardar el día quince de enero, de cada año, con el fin de que los estudiantes puedan efectuar los trámites necesarios para el ciclo 01. Asimismo, esta unidad mantendrá el nivel de coordinación necesaria para la adecuada ejecución del programa.

CAPITULO II REGULACION DE BECAS

Art.5.- La Universidad podrá conceder becas de estudio en un porcentaje no menor al uno por ciento, en proporción al número de estudiantes inscritos en el ciclo 01 de cada año, para lo cual asignará un porcentaje a cada una de las Facultades.

Las becas de estudio serán otorgadas a efecto de estimular el rendimiento académico, proyectos de innovación, investigación, culturales, ambientales o deportivas.

En casos excepcionales podrán ser aprobadas por el Presidente de la Universidad.

Art.6.- La suscripción de convenios de cooperación académica con otras instituciones u organismos, orientados al otorgamiento de becas, se regirá por los términos y condiciones previstos en los respectivos instrumentos.

Art.7.- Se consideran candidatos a la obtención de beca de estudio.

- a) Todos los aspirantes y estudiantes activos de la universidad que cumplan con los requisitos de aplicación.
- b) Personas propuestas por organismos e instituciones con los cuales existe convenio en el cual se considere dicha posibilidad.
- c) Personal con funciones académicas y de apoyo a la institución, deberán cumplir con los requisitos del reglamento para el personal académico y administrativo.



CAPITULO III

REQUISITOS PARA BECARIOS

Art. 8.- Para ser considerado candidato a una beca de estudio, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Decanato de Estudiantes y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud correspondiente o estar inscrito como estudiante activo de la Universidad.
- b) Tener un promedio general de notas no menor de siete punto cinco (7.5) en el caso del estudiante activo.
- c) Haber aprobado las materias inscritas en el ciclo anterior, las que no podrán ser menor a las señaladas en el plan de estudio respectivo.
- d) Comprobar la necesidad económica en el correspondiente estudio socio económico.
- e) Demostrar que está identificado con la filosofía de la Universidad.
- f) Comprometerse a colaborar en las actividades que la Universidad le asigne, o se le convoque.
- g) Constancia de antecedentes penales.
- h) Completar y firmar declaración jurada, que contenga la validez de sus estudios.

Art.9.- En el ciclo 02 no se otorgarán nuevas becas; únicamente se revisarán los expedientes de los estudiantes becados para determinar la renovación del beneficio, siempre que su participación haya sido activa.

Art.10.- Cuando por causas atribuibles al estudiante, este no hace uso de la beca en el semestre para el cual le fue otorgada, pierde el beneficio. En caso de que persista su interés de realizar estudios, deberá tramitar nuevamente el proceso razonado de solicitud de beca y cumplir con los requisitos expuestos anteriormente.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y CATEGORIAS DE BECARIOS

Art.11.- Toda solicitud de beca será analizada por el Decano de Estudiantes, evaluada por el Comité de Becas y autorizada por la Presidencia o la Rectoría de la Universidad.



La beca que se otorgue será válida en el ciclo para el que fue aprobada, sin perjuicio de ser renovada cuando las condiciones que motivaron su concesión se mantienen.

Art.12.- Obligaciones de los becados:

- a) El estudiante becario deberá cursar todas las asignaturas del ciclo académico conforme a su plan de estudios.
- b) Comprometerse en todas las actividades que la Universidad le asigne, o se le convoque, para retribuir a la universidad el apoyo que recibe.
- c) Atender los llamados y participar de todas las reuniones y actividades en las que se les convoque.
- d) Cumplir cada año, participando en los diversos programas de servicio social.

Art.13.- La Universidad podrá otorgar media beca o beca completa sobre el valor de la cuota mensual durante el ciclo correspondiente. La beca, tanto en programas de pregrado como de posgrado, incluye únicamente el pago de las cuotas y no cubre matrícula, preespecialidad ni otros aranceles.

Art.14.- Las solicitudes de beca presentadas por graduados serán evaluadas conforme a las siguientes categorías:

- **Empleado UTEC:** Según reglamento de becas para personal académico y administrativo.
- **Graduado UTEC:** 50% de descuento en primera matrícula de programa de maestría seleccionado.
- **Personal Externo:** Según condición económica, rendimiento académico y tipo de programa que desea estudiar.

Art.15.- Las becas podrán otorgarse en las siguientes categorías:

- a) Becas solidarias: Serán aquellas otorgadas a personas de escasos recursos económicos.
- b) Beca académica: Será otorgada por excelente rendimiento académico o por participación en el programa de instructores.
- c) Beca UTEC: Será otorgada para aquellos estudiantes que integran los proyectos de innovación, investigación, culturales, ambientales o deportivas.



- d) Beca excelencia académica: Será otorgada a graduados distinguidos con el reconocimiento "Alas de Águila".
- e) Beca graduados: Será otorgada a graduados Utec que participan en los diversos programas académicos de la Universidad.

CAPITULO V CAUSAS DE PERDIDA DE BECAS

Art.16.- El beneficio de la beca podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Cuando el estudiante obtuviese un promedio general de notas menor de siete punto cinco (7.5).
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura en el ciclo durante el cual ostente dicha calidad.
- c) Cuando se comprobare falsedad en la información proporcionada en la solicitud de beca.
- d) Cuando el estudiante cometiese faltas disciplinarias establecidas en los reglamentos o calificadas como inapropiadas por el comité de becas.
- e) Cuando el estudiante se negare a cumplir con las funciones y actividades que se le encomienden.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art.17.- Los aspectos de procedimiento o casos no previstos en el presente Reglamento, serán determinados por el Directorio Ejecutivo.

Art.18.- El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de haber sido aprobado por el Directorio Ejecutivo de la Universidad Tecnológica de El Salvador.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL N°. 69 DEL FOLIO
N°. 314 DEL TOMO N°. 1 DEL LIBRO DE REGISTRO DE
REGLAMENTOS DE IES, SEGÚN ARTÍCULO No 43 DE
LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 05 DE MAYO DEL 2026



Christian Oscar Amador Aparicio Escalante
Director Nacional de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología